

RESOLUCION CAMARA II N° 19/2018

**DISCONTINUAR BONIFICACION PLAN BASICO JUBILADOS PARA BENEFICIARIOS DE LA
CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL CON MATRICULA ACTIVA**

VISTO

Las competencias otorgadas por la Ley 8738 (t.o.), en su art. 35, inc. f) que permite a cada una de las Cámaras establecer regímenes y sistemas de seguridad social, ya sean previsionales o asistenciales, con carácter obligatorios u optativos, pudiendo establecer aportes y contribuciones obligatorias o no.

Lo dispuesto por la Ley 8738 (t.o.), en su art. 42 inc. c) que faculta a disponer de los recursos para financiar prestaciones por servicios sociales instituidos por cada Cámara.

La Resolución CII N° 01/2012 que establece la Bonificación Plan Básico Jubilados para Beneficiarios Titulares de la Caja de Seguridad Social para Profesionales en Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe –CSS- con matrícula activa.

Los dictámenes de la Asesoría Legal que expresan la validez y solidez jurídica de la supresión de las bonificaciones para potenciales beneficiarios que a la fecha no titularizan derechos sobre las mismas.

CONSIDERANDO

Que la Cámara Segunda del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe -Cámara II- resolvió oportunamente asistir a los Beneficiarios Titulares de la CSS, afiliados al Departamento de Servicios Sociales de la Cámara II -DSS-, que mantuvieran su matrícula activa en tanto tuvieran 68 o más años de edad contribuyendo al financiamiento parcial de su cobertura de salud en tanto los recursos que se dispusieran para ello no afectaran el equilibrio económico financiero del Sistema de Salud.

Que la cantidad de beneficiarios, alcanzados por la bonificación dispuesta originalmente por la Resolución CII N° 01/12, se ha duplicado desde su otorgamiento en julio de 2012 a la fecha, teniendo un incremento absolutamente asimétrico respecto a la evolución de los recursos dispuestos para financiar dicha bonificación.

Que además las proyecciones de cantidad de beneficiarios que quedarían alcanzados en los próximos años muestran un crecimiento desproporcionado en relación a la estimación que pueden hacerse del crecimiento de los recursos disponibles para atender dicha bonificación.

Que, por todo ello, en función de las evaluaciones técnicas, económicas y financieras realizadas, los recursos actuales y futuros no permiten ni permitirán acudir, de aquí en más, en ayuda pecuniaria a nuevos beneficiarios de esta bonificación.

Que a raíz de todo lo expuesto resulta imprescindible restringir el otorgamiento de este beneficio exclusivamente a aquellos Beneficiarios que al 31 de diciembre de 2018 esten recibiendo el mismo.

Por todo ello

**LA CAMARA SEGUNDA DEL
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

RESUELVE

Artículo 1°: Bonificación

Establecer que la bonificación dispuesta actualmente por la Resolución CII N° 01/12 será otorgada a partir del 1° de enero de 2019 exclusivamente a aquellos Beneficiarios titulares de la CSS con matrícula activa que tengan 68 o más años de edad, que al 31 diciembre de 2018 estén gozando de la misma en los mismos términos y condiciones fijados en la referida resolución.

Artículo 2°: Financiamiento

Determinar que el financiamiento de las bonificaciones establecidas por la presente resolución queda a cargo de la Cámara II.

Artículo 3°: Mantenimiento, reducción, supresión de la Bonificación

Establecer que la Cámara se reserva la facultad de mantener, reducir o en su caso suprimir la bonificación establecida, conforme evolucionen los diferentes componentes de la estructura de costos médicos asistenciales, así como los recursos que se afecten para financiar las mismas.

Artículo 4°: Vigencia e Instrumentación

Establecer que la presente Resolución regirá a partir de la fecha de su dictado y derogar el otorgamiento de bonificaciones a potenciales nuevos beneficiarios de la Resolución CII N° 01/12, quedando esta vigente sólo para aquellos que gozan del beneficio al 30 de diciembre de 2018. Encomendar al DSS la debida instrumentación operativa y administrativa, el establecimiento de las condiciones particulares, la adecuación de los procesos y sistemas correspondientes.

Artículo 5°: Publicidad y Difusión

Comuníquese a la Caja de Seguridad Social, a los matriculados, a los afiliados al Departamento de Servicios Sociales y a los beneficiarios de la Caja de Seguridad Social, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, regístrese y archívese.



Dra. Valeria Salazar
Contadora Pública
Secretaria

Rosario, 13 de Noviembre de 2018



Dr. Sergio M. Roldan
Contador Público
Presidenta